Ref. sentencia conflicto cinemovil.cl

Partes: PAULINA ISABEL OYARZUN BARTTLET
TURISMO NORSUR LIMITADA

Santiago, tres de noviembre de dos mil diez,
Vistos y Teniendo presente
1.- Oficio OF 13005, de fecha 27 de septiembre de 2010, de fojas 1, Nic Chile por que se comunicó a la suscrita la designación como árbitro arbitrador en el conflicto por asignación del nombre de dominio cinemovil.cl suscitado entre PAULINA ISABEL OYARZUN BARTTLET, RUT: 13.686.838-1, domiciliada en Diagonal Paraguay 55, Santiago, Santiago y TURISMO NORSUR LIMITADA, RUT: 76.071.671-5, representada por don Alfredo Vega Vergara, domiciliado en Agustinas N°.972 of.341, Santiago, Santiago.
2º Aceptación del encargo, juramento de rigor y citación a las partes a una audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento arbitral, de fojas 4, que fue notificada a las partes y a Nic Chile como consta a fojas 4 vta. y 5.
3° Solicitud de rebaja de honorarios y providencia accediendo a lo solicitado de fojas 7 con su correspondiente notificación al segundo solicitante.
4° Que el día y hora prevista para la realización de la audiencia decretada en autos las partes no comparecieron como consta en certificado de fojas 11.
5° Citación a las partes a oír sentencia de fojas 8 y su notificación a las partes de fojas 9.
6° Que el número 8 del Anexo N° 1 de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, referido al Procedimiento de Mediación y Arbitraje en la solución de conflictos por inscripción de nombres de dominio dispone que "Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación".
7° Que sin perjuicio de lo anterior, no existen antecedentes en autos que permitan sostener que en este caso no sea aplicable el principio first come first served que guía este tipo de conflictos.

Y visto además lo que dispone el Reglamento General de Nic Chile, se RESUELVE:

Asígnese el nombre de dominio cinemovil.cl al primer solicitante PAULINA ISABEL OYARZUN BARTTLET ya individualizada en autos.
Cada parte pagará sus costas.
Notifíquese a las partes y a Nic Chile. Hecho, ejecútese por Nic chile la presente resolución.

Lorena Donoso Abarca
Arbitro

Lorena Donoso A.

Firmado digitalmente por Lorena Donoso A.
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Lorena Donoso A., o, ou=Arbitro Nic, email=lorena.donoso@gmail.com, c=CL
Fecha: 2010.11.03 12:01:31 -03'00'

Cc. lorena.donoso@gmail.com; fallos@legal.nic.cl; ; bytoga@hotmail.com; avega@norsur.cl, jgonzalez@norsur.cl